CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido que el 20 de abril de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días para retiro de copias.

DIAS HÁBILES: 16, 19 y 20 de abril de 2021 DIAS INHÁBILES: 17 y 18 de abril de 2021

Se deja en el sentido que el 27 de abril de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, y el 04 de mayo de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la parte demandada.

DIAS HABILES: 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril, 03, 04, 05 y 06 de mayo de

DIAS INHABILES: 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril, 03 y 04 de mayo de 2021.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior, pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 07 de mayo de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

> JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL Radicado No. 630014003006-2019-00027-00 Armenia, Quindío, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencidos los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor, y visto que éstas no fueron presentadas, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$220.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese

Juan Sebastián Villamil Rodríguez Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 075 DEL 12 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA